

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3933-2019-UNHEVAL

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Cayhuayna, 26 de agosto de 2019.

VISTOS los documentos que se acompañan en trece (13) folios, y;

CONSIDERANDO:

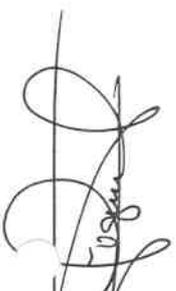
Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1681-2018-UNHEVAL, del 02.MAY.2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS-CEPROBSA -UNHEVAL;

Que el Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, con Oficio N° 491-2019-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 23.JUL.2019, solicita incorporación de mejoras a la Directiva mencionada en el párrafo anterior, considerando las premisas que permita implementar nuevas acciones /gestiones tendientes a la autonomía integral y autofinanciamiento de la DIPROBSA y los CEPROBSAS; incorporando las siguientes mejoras al PROCEDIMIENTO ECONOMICO-FINANCIERO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACADÉMICOS-CEPROBSAS-UNHEVAL: 5. Disposiciones específicas del funcionamiento de los CEPROBSAS; 6. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS; 7 CONCILIACIONES; DISPOSICIONES TRANSITORIAS; según se detalla en la parte resolutiva;

Que en la sesión ordinaria N° 34 de Consejo Universitario, del 06.AGO.2019, luego de la deliberación y estando de acuerdo con la propuesta de mejoras planteada por la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, el pleno acordó incorporar en la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, Directiva de Procedimiento Económico -Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1681-2018-UNHEVAL, lo siguiente; disponiendo que las dependencias correspondientes adopten las acciones que les compete:

1. En el numeral 5. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEPROBSAS**, la incorporación de los siguientes numerales:
 - 5.13 Los Centros de Producción de la UNHEVAL, deben incluir en su presupuesto una asignación económica a un equivalente del 2% de los Ingresos Brutos mensuales proyectados; los cuales serán destinados al autofinanciamiento de la DIPROBSA, y así subsidiar porcentualmente la implementación de nuevos Centros Generadores; ello, como complemento al FONDO ROTATORIO establecido.
 - 5.14 El pago de la retribución económica a los Directores, Jefes, Coordinadores y similares se hará efectivo previo al cumplimiento de la ejecución presupuestal programada en el año fiscal.
 - 5.15 La programación de la retribución económica para Directores, Jefes, Coordinadores, personal de Locación de Servicios y similares de los centros de Producción de la UNHEVAL debe estar de acuerdo a la Escala de Retribución Económica y cumplimiento de la ejecución presupuestal programada en el año fiscal.
 - 5.16 Los Centros de Producción de la UNHEVAL, deben considerar como primera alternativa de atención, para sus requerimientos de bienes y servicios, a los CEPROBSAS como la Editorial Universitaria (impresiones offset, copy printer, impresión y empastados de Libros, revistas, separatas de investigación, gigantografías, calendarios, trípticos, dossier, etc.), Clínica Universitaria, Clínica de Simulación y demás Centros de Producción de la UNHEVAL.
Para hacer efectivo la atención y pago del requerimiento, los CEPROBSA debe consignar en su presupuesto el requerimiento a nivel de egresos, el pago correspondiente se efectuará vía transferencia interna afectando al Centro de Costos del CEPROBSA.
 - 5.17 Los gastos programados por los Centros de Producción son ineludiblemente gastos para el cumplimiento de las actividades operativas y mejora de la calidad de servicio del Centro de Producción, se entiende como GASTO a la adquisición de Materiales de oficina, materiales para Márketing, movilidad, Insumos, medicamentos, contratos de docente, personal CAS y Locación de Servicios, y otros indispensables para el Centro de Producción y previa justificación del responsable del Centro de Producción.
2. En el numeral 6. **CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS**, la incorporación de los siguientes numerales:
 - 6.16 Para el control de Ingresos de los Centros de Producción de Bienes, se deben emitir una boleta de venta por los productos vendidos; la boleta de venta debe especificar el nombre del cliente, cantidad, descripción del producto y monto total.
 - 6.17 Para el registro y autorización del descuento por planilla se debe realizar en el Formato N° 001-DIPROBSA, de la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL - DIPROBSA.
 - 6.18 Los Centros de Producción que brindan servicios académicos deben establecer como máximo una prórroga de 2 meses para el pago de matrícula, pensiones y otros, o considerar como opción la suspensión del programa hasta reducir la cuentas por cobrar del programa; es responsabilidad del Director y/o Coordinador del Centro de Producción el cumplimiento de lo referido.
 - 6.19 Es responsabilidad de cada Centro de Producción - CEPROBSA presentar al tercer día hábil al mes concluido a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios - DIPROBSA el informe de los gastos realizados por caja chica, adjuntando copia de los recibos de los gastos efectuados para ser contabilizados.

...///








"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3933-2019-UNHEVAL

-2-

3. En el numeral 7. **CONCILIACIONES**, incorporar el siguiente numeral:
- 7.4 Es responsabilidad de cada Centro de Producción presentar al tercer día hábil al mes concluido, el Informe de Ingresos, Cuentas por Cobrar acumulado y Cuentas por pagar acumulado a la DIPROBSA, para viabilizar oportunamente la elaboración del acta de conciliación; requisito indispensable para la atención de requerimientos de los CEPROBSAS
4. Incorporar el numeral 12, referido a **PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO POR PLANILLAS**, con el siguiente texto:
- 12.1 El Coordinador o Administrador de cada Centros de Producción, en coordinación con el Contador asignado deben informar hasta el tercer día hábil del mes concluido los descuentos por planilla, adjuntado en original el Formato N° 001-DIPROBSA.
5. Incorporar como **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, lo siguiente:
- PRIMERO:** Con el fin de optimizar el normal funcionamiento de los CEPROBSAS, la asignación económica del 2% de los Ingresos Brutos mensuales para la DIPROBSA, se hará efectivo a partir de agosto del año fiscal 2019 procedentes de los siguientes CEPROBSAS INSTITUCIONALES: Dirección de Admisión, Centro Preuniversitario Valdizano – CEPREVAL y Centro de Idiomas.

A partir del 2020 todos los CEPROBSAS de la UNHEVAL deben programar en su presupuesto la asignación económica mensual del 2% de los Ingresos Brutos para la DIPROBSA de la UNHEVAL, ello en función de implementar su autofinanciamiento y autonomía operativa;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0975-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **INCORPORAR** en la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-DIPROBSA, **Directiva de Procedimiento Económico -Financiero de los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios Académicos-CEPROBSA-UNHEVAL**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1681-2018-UNHEVAL, lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1. En el numeral 5. **DISPOSICIONES ESPECIFICOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CEPROBSAS**, la incorporación de los siguientes numerales:
- 5.13 Los Centros de Producción de la UNHEVAL, deben incluir en su presupuesto una asignación económica a un equivalente del 2% de los Ingresos Brutos mensuales proyectados; los cuales serán destinados al autofinanciamiento de la DIPROBSA, y así subsidiar porcentualmente la implementación de nuevos Centros Generadores; ello, como complemento al FONDO ROTATORIO establecido.
- 5.14 El pago de la retribución económica a los Directores, Jefes, Coordinadores y similares se hará efectivo previo al cumplimiento de la ejecución presupuestal programada en el año fiscal.
- 5.15 La programación de la retribución económica para Directores, Jefes, Coordinadores, personal de Locación de Servicios y similares de los centros de Producción de la UNHEVAL debe estar de acuerdo a la Escala de Retribución Económica y cumplimiento de la ejecución presupuestal programada en el año fiscal.
- 5.16 Los Centros de Producción de la UNHEVAL, deben considerar como primera alternativa de atención, para sus requerimientos de bienes y servicios, a los CEPROBSAS como la Editorial Universitaria (impresiones offset, copy printer, impresión y empastados de Libros, revistas, separatas de investigación, gigantografías, calendarios, trípticos, dossier, etc.), Clínica Universitaria, Clínica de Simulación y demás Centros de Producción de la UNHEVAL.
Para hacer efectivo la atención y pago del requerimiento, los CEPROBSA debe consignar en su presupuesto el requerimiento a nivel de egresos, el pago correspondiente se efectuará vía transferencia interna afectando al Centro de Costos del CEPROBSA.
- 5.17 Los gastos programados por los Centros de Producción son ineludiblemente gastos para el cumplimiento de las actividades operativas y mejora de la calidad de servicio del Centro de Producción, se entiende como GASTO a la adquisición de Materiales de oficina, materiales para Márketing, movilidad, Insumos, medicamentos, contratos de docente, personal CAS y Locación de Servicios, y otros indispensables para el Centro de Producción y previa justificación del responsable del Centro de Producción.
2. En el numeral 6. **CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS**, la incorporación de los siguientes numerales:
- 6.16 Para el control de Ingresos de los Centros de Producción de Bienes, se deben emitir una boleta de venta por los productos vendidos; la boleta de venta debe especificar el nombre del cliente, cantidad, descripción del producto y monto total.
- 6.17 Para el registro y autorización del descuento por planilla se debe realizar en el Formato N° 001-DIPROBSA, de la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL – DIPROBSA.

...///





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

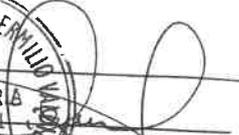
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3933-2019-UNHEVAL

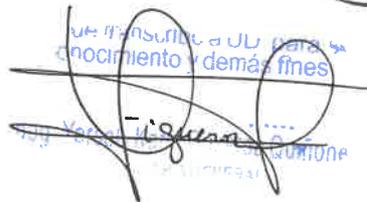
-3-

- 6.18** Los Centros de Producción que brindan servicios académicos deben establecer como máximo una prórroga de 2 meses para el pago de matrícula, pensiones y otros, o considerar como opción la suspensión del programa hasta reducir las cuentas por cobrar del programa; es responsabilidad del Director y/o Coordinador del Centro de Producción el cumplimiento de lo referido.
- 6.19** Es responsabilidad de cada Centro de Producción – CEPROBSA presentar al tercer día hábil al mes concluido a la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios – DIPROBSA el informe de los gastos realizados por caja chica, adjuntando copia de los recibos de los gastos efectuados para ser contabilizados.
- 3.** En el numeral **7. CONCILIACIONES**, incorporar el siguiente numeral:
- 7.4** Es responsabilidad de cada Centro de Producción presentar al tercer día hábil al mes concluido, el Informe de Ingresos, Cuentas por Cobrar acumulado y Cuentas por pagar acumulado a la DIPROBSA, para viabilizar oportunamente la elaboración del acta de conciliación; requisito indispensable para la atención de requerimientos de los CEPROBSAS
- 4.** Incorporar el numeral **12**, referido a **PROCEDIMIENTO PARA EL DESCUENTO POR PLANILLAS**, con el siguiente texto:
- 12.1** El Coordinador o Administrador de cada Centro de Producción, en coordinación con el Contador asignado deben informar hasta el tercer día hábil del mes concluido los descuentos por planilla, adjuntado en original el Formato N° 001-DIPROBSA.
- 5.** Incorporar como **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**, lo siguiente:
- PRIMERO:** Con el fin de optimizar el normal funcionamiento de los CEPROBSAS, la asignación económica del 2% de los Ingresos Brutos mensuales para la DIPROBSA, se hará efectivo a partir de agosto del año fiscal 2019 procedentes de los siguientes CEPROBSAS INSTITUCIONALES: Dirección de Admisión, Centro Preuniversitario Valdizano – CEPREVAL y Centro de Idiomas.
- A partir del 2020 todos los CEPROBSAS de la UNHEVAL deben programar en su presupuesto la asignación económica mensual del 2% de los Ingresos Brutos para la DIPROBSA de la UNHEVAL, ello en función de implementar su autofinanciamiento y autonomía operativa
- 2º.** **DISPONER** que las dependencias correspondientes adopten las acciones que les compete.
- 3º.** **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
- Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
 RECTOR


Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VR Acad
 VR Inv AL OCI
 Transparencia
 O Calidad
 DIGA
 DIPROBSA
 CEPROBSAS
 OC OT OPyP
 Facultades
 URH
 Archivo


 ue transfirió a UD para su
 conocimiento y demás fines

